



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE YURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 147 -2009- MDY

Yura, 23 de abril de 2009

VISTO:

El Expediente con Número de Registro 6313, presentado por don **Daniel Puma Mamani**, identificado con DNI 29365957 y doña **Leoncia Natalia Aymara Ccachuco** identificada con DNI 29368016 y don **Rosas Augusto Aymara Torres** identificado con DNI 40794153, con domicilio señalado en el Asentamiento Humano Urbanización Popular de Interés Social Los Milagros – Vivienda Taller Zona 1, Industria, Manzana B-1, Lote 3, del Distrito de Yura, Provincia y Departamento de Arequipa, quienes solicitan Subdivisión de Lote Urbano, del terreno de propiedad de don **Daniel Puma Mamani**, doña **Leoncia Natalia Aymara Ccachuco** y don **Rosas Augusto Aymara Torres** ubicado en el **Asentamiento Humano Urbanización Popular de Interés Social Los Milagros – Vivienda Taller Zona 1, Industria, Manzana B-1, Lote 3, del Distrito de Yura, Provincia y Departamento de Arequipa, el mismo que tiene una área de 675.08 m2 y un perímetro de 103.76 ml;**

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y se rige por la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Informe N° 081-2009/DEP.H.U.-CAT.O.P./MDY emitido por la jefe del Departamento de Habilitaciones Urbanas Catastro y Obras Públicas, refiere que se ha realizado la inspección del mencionado lote constatándose los datos técnicos y físicos legales contenidos en documento propiedad así como en la documentación de trámite de Subdivisión alcanzados (Planos y Memorias), verificándose que el inmueble se encuentra inscrito bajo el Código de Predio N° P06156642 del Registro de Predios de la Oficina y Zona Registral N° XII – Sede Arequipa (SUNARP) a nombre de don **Daniel Puma Mamani**, doña **Leoncia Natalia Aymara Ccachuco** y don **Rosas Augusto Aymara Torres;**

Que, los recurrentes han cumplido con las disposiciones contenidas en el Título II, de la Norma G.H. 010. Capítulo II del Reglamento Nacional de Edificaciones; así mismo ha abonado la suma de S/. 8.60 por derechos de Sub división sin cambio de uso, referido al pago de control de obras, según consta en el recibo de Caja 001-N° 003181 de fecha 16-01-2009 y S/. 70.00 por concepto de inspección ocular, según recibo de caja 001- N° 001040 de fecha 27-10-2008, siendo el total de lo abonado de S/. 78.60 nuevos soles;

Que, de acuerdo con el D.S. N° 024-2008-VIVIENDA, del capítulo III, subcapítulo II, Artículo 29° del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación de la Ley N° 29090, que establece los requisitos para el trámite de Sub División de Lote



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE YURA**

Urbano, así mismo cumpliendo con las disposiciones contenidas en el Título II, Capítulo II del Reglamento Nacional de Edificaciones; según el informe antes aludido y Proveído N° 056-2009-MDY/ALE emitido por el Asesor Legal, por lo que en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, esta Alcaldía;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar procedente la solicitud de don **Daniel Puma Mamani**, doña **Leoncia Natalia Aymara Ccachuco** y don **Rosas Augusto Aymara Torres**, sobre la Subdivisión **Sin Cambio de Uso** del Terreno Urbano de propiedad de los mismos, que cuenta con un **Área de 675.08 m2** (Seiscientos setenta y cinco metros cuadrados con ocho decímetros cuadrados) y un **perímetro de 103.76 ml** que se encuentra ubicado en el **Asentamiento Humano Urbanización Popular de Interés Social Los Milagros – Vivienda Taller Zona 1, Industria, Manzana B-1, Lote 3, del Distrito de Yura, Provincia y Departamento de Arequipa**, inscrito bajo el Código de Predio N° P06156642 del Registro de Predios de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa (SUNARP) oficina Registral de Arequipa, destinado para ZONA DE COMERCIO INDUSTRIAL, compatible con uso RESIDENCIAL, de acuerdo al Plan Director vigente aprobado por Ordenanza Municipal N° 160 del 14 de noviembre de 2002 y en concordancia con el Artículo 63° del D.S. N° 011-2005-Vivienda Artículo 3° del D.S. N° 012-2004-Vivienda. Art. 1° y 2° del D.S. N° 027-2004-Vivienda, así como en base a la Ordenanza Municipal 495-2007-Metropolitana 2002-2015 al Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano”.

Artículo 2º.-Establecer que en merito de la presente, el terreno referido en el artículo anterior queda subdividido de la siguiente manera:

Sub - Lote A : 337.54 m2.
Sub - Lote B : 337.54m2.

TOTAL LOTE MATRIZ 675.08 m2

Los sub – lotes, áreas comunes y áreas netas que aparecen en los planos y las memorias descriptivas forman parte integrante del presente informe.

Artículo 3º.- Considerar como Carga Registral, las conexiones domiciliarias de agua potable, desagüe y electricidad, en los Sub Lotes referidos en el anterior artículo, concediéndose un plazo de seis meses para su instalación y habilitación de los servicios.

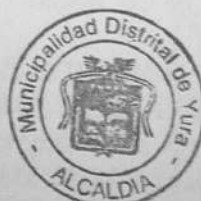
Artículo 4º.-Poner la presente en conocimiento del Departamento de Desarrollo Urbano, notificándose con la misma a los interesados.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



Municipalidad Distrital de Yura

Lic. Giovanna Pilar Acosta Huaman
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Elesterio León Sergio Ordoñez Yacra
Alcalde